

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DOSIFICACIÓN Y CONTROL DE CLORO Y PH PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes que adquieran equipos de dosificación y control de cloro y pH para el tratamiento del agua de consumo humano en sus respectivos ámbitos territoriales, y tengan, además de un depósito regulador, firmado y en vigor un Convenio específico de colaboración con la Diputación de León para la encomienda de la realización del control de la calidad del agua de consumo humano, en una fecha igual o anterior a la de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, siendo el plazo en el que pueden adquirirse los mismos desde el 1 de enero al 15 de octubre de 2019.

Las ayudas contempladas en las presentes Bases tienen como finalidad contribuir con los Ayuntamientos de la Provincia al cumplimiento de los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano establecidas en el Real Decreto 140/2003.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al Programa de Acciones de Desarrollo Rural para el año 2019, aplicación presupuestaria 301-17045-76200, por un importe total de setenta mil euros (70.000 €).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS. Los beneficiarios deberán disponer de un depósito de cabecera o de regulación en el que se lleve a cabo el control y tratamiento previstos en la presente convocatoria. Asimismo, deberán tener firmado y en vigor Convenio específico de colaboración con la Diputación de León para la encomienda de la realización del control de la calidad del agua de consumo humano, en una fecha igual o anterior a la de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

En todo caso, no se otorgará subvención con cargo a esta convocatoria para la adquisición e instalación de equipos de dosificación y control de cloro y pH para el tratamiento del agua de consumo humano en aquellas localidades para las que ya se hubiese concedido subvención en las convocatorias anteriores, exceptuándose el siguiente supuesto: cuando la localidad para la que se solicita nuevamente subvención cuente con otro u otros depósitos de cabecera o de regulación distintos de aquel en el que se instaló el equipo de dosificación y de cloración ya subvencionado. En este caso, además de lo previsto en la base octava, deberá presentarse documento que acredite suficientemente esta circunstancia.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- a) Realizar en plazo la adquisición objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- c) Instalar el equipo y ponerlo en funcionamiento.
- d) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la publicación en el tablón de anuncios de la entidad local, y por espacio de quince días, de anuncio relativo a la concesión de la ayuda.
- e) En los justificantes de gastos, y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: *“Subvencionado por la Diputación de León”*.
- f) Los pagos de todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, deben realizarse mediante transferencia bancaria, salvo aquellos que sean de cuantía inferior a 30 €, que no puedan realizarse por ese modo, que podrá hacerse en metálico.

SEXTA.- CUANTÍA.- La ayuda establecida podrá alcanzar hasta el 70% del presupuesto, con un máximo por equipo de 4.970 €.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se consideran gastos realizados:

- a) Para las subvenciones con pagos anticipados:
 - Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación.
 - Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.
- b) Para el resto de las subvenciones, se considerarán los gastos facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados.

El equipo de dosificación y control de cloro y pH subvencionable debe contener al menos:

- 1 panel automático de control de cloro libre y pH.
- 1 bomba dosificadora con control proporcional de pH.
- 1 bomba dosificadora con control proporcional de cloro.
- 2 boyas indicadoras de falta de producto.
- 1 porta sondas.
- 1 sonda amperométrica.
- 1 sonda de proceso de pH.
- 1 célula fotoeléctrica.
- 1 porta filtros.

- 1 filtro.
- 1 by pass.
- 1 toma de muestras.
- 1 bomba auto aspirante.
- 1 boya de corte.
- 1 instalación recirculadora.
- 1 repartidor de agua recirculada.
- Tuberías, racores, codos, válvulas, etc.
- Instalación completa y puesta en marcha.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el art. 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 18.000 €, establecida para el contrato menor por la normativa de contratos del sector público vigente en el momento de la contratación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, en el apartado Entidades locales, solicitudes y trámites con la Diputación de León, Convocatoria de subvenciones -Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación:

- Presupuesto o factura pro-forma del equipo de dosificación y control de cloro y pH a adquirir.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso para que por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

NOVENA.- CRITERIOS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas supere las disponibilidades presupuestarias, la concesión de las mismas se realizará priorizando las solicitudes de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- El número máximo de equipos concedidos por Ayuntamiento solicitante será de dos (2), salvo que las disponibilidades presupuestarias permitan elevar este

número. A tal efecto, los Ayuntamientos deberán indicar en su solicitud las localidades para las que solicitan la ayuda establecida.

2.- Para cumplir el apartado anterior, se tendrá en cuenta a la hora de priorizar, el nivel de calidad del agua de consumo humano y el número de habitantes, del modo siguiente:

2.1.- Resultados de los parámetros microbiológicos de las analíticas suministradas por el adjudicatario del sistema de control, correspondientes al año 2018 y las del periodo de 2019 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se tendrán en cuenta para establecer el orden de la lista, el mayor número de habitantes de la localidad dentro de aquellas localidades que precisen a partir de los resultados analíticos, una actuación más urgente (la prioridad la establece el mayor número de habitantes dentro de aquellas que requieren actuaciones urgentes en virtud de los resultados) y así sucesivamente hasta completar la lista de solicitudes, pudiéndose dar el caso de no cubrir todas las solicitudes por la limitación presupuestaria existente.

2.2.- Una vez realizada la primera adjudicación (criterio 2.1), máximo dos por Ayuntamiento (localidad), si las disponibilidades económicas no hubiesen resultado cubiertas, se procederá a una segunda lista de adjudicación teniendo en cuenta los criterios descritos anteriormente.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El *órgano colegiado* estará compuesto por:

- Presidente:
 - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . El Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
 - . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretario:
 - . La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El *órgano instructor* será la Coordinadora Administrativa.

Propuesta de resolución: A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones en caso de que se formulen, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que es la Junta de Gobierno de la Diputación por razón de su cuantía.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

De conformidad con el art. 25 de la Ley de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se hará mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de carácter especial prevista en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de

Subvenciones, y hasta el 31 de octubre de 2019, como plazo máximo, documentándose mediante la presentación de:

- Anexo II (solicitud abono subvención).
- Anexo IV (justificación de Entidades Locales). Deberán ser cumplimentadas todas las casillas. Los pagos habrán de hacerse mediante transferencia bancaria, salvo aquellos de cuantía inferior a 30 €, que no puedan realizarse por ese medio, que podrá realizarse en metálico.
- Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante certificación del anuncio de exposición al público en el tablón de anuncios de la entidad local, durante quince días, de la ayuda concedida por la Diputación de León.

Se establece el sistema de fiscalización previa limitada mediante la presentación de los documentos señalados anteriormente.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Asimismo, se establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, sin garantía previa, de hasta el 75% de la subvención concedida, utilizando a tal fin el Anexo III. Esta exención de constituir garantía previa se fundamenta en lo dispuesto en el art. 11.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

En el caso de que exista anticipo, por el importe anticipado, el beneficiario deberá certificar necesariamente el dato correspondiente a la fecha de pago previsto en el Anexo IV (modelo justificación Entidad Local).

Las subvenciones estarán sometidas a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Previamente al pago de la subvención, Técnicos del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente comprobarán la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos subvencionados de una muestra representativa el 20% de los beneficiarios de la Convocatoria que se realizará de forma aleatoria mediante sorteo.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

El incumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”